



MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 237
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10392**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación -para la regularización dominial y el saneamiento de títulos- parte del inmueble ubicado en Barrio Pueyrredón, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que se designa como Lote Catorce, correspondiente a la subdivisión que en su mayor superficie se describe según Título como: lote de quinta número treinta y siete, del Barrio Inglés (hoy Pueyrredón) del Municipio de la ciudad de Córdoba, compuesto de nueve hectáreas, un mil trescientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (9ha, 1.377,39 m²), lindando: al Norte, Lote de Quinta Número Treinta; al Este, Lote de Quinta Número Veintinueve; al Sur, Lote de Quinta Número Treinta y Ocho y Treinta y Nueve, y al Oeste, Lote de Quinta Número Treinta y Seis, hoy calle de por medio, con una superficie a expropiar de dos mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (2.378,31 m²). Está inscripto en el Registro General de la Provincia en Planilla Folio N° 98.033, relativa al Dominio N° 34203, Folio N° 42505, Tomo N° 171, Año 1964, su Nomenclatura Catastral es 11 01 01 01 22 035 014 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110118452500.

Artículo 2°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie y las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta norma, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará a través de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales en el marco de las disposiciones de la Ley N° 9811.

Artículo 4°.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición del inmueble objeto de la presente Ley.

Artículo 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10392 Pag. 1
Decreto N° 1513 Pag. 1
Decreto N° 1496 Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Regamentario N° 140 "B" Pag. 3

SECRETARIA EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO

Resolución N° 863 Pag. 3

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 2100 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 450..... Pag. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 254..... Pag. 5
continúa en página 2

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1513

Córdoba, 3 de noviembre de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.392, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarios para disponer

la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Registro general de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N°30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RODRIGO M. RUFEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

Resolución N° 309.....	Pag. 6
Resolución N° 342.....	Pag. 7
Resolución N° 305.....	Pag. 7
Resolución N° 340.....	Pag. 8
Resolución N° 360.....	Pag. 9
Resolución N° 361.....	Pag. 9
Resolución N° 280.....	Pag. 10
Resolución N° 176.....	Pag. 11
Resolución N° 175.....	Pag. 12
Resolución N° 172.....	Pag. 12
Resolución N° 171.....	Pag. 13

Decreto N° 1496

Córdoba, 31 de octubre de 2016

VISTO: los artículos 2, 3, 4, 5, 81, 82, 128 y 129 de la Ley N° 24.013, la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 531 de fecha 29 julio del año 1999, la Ley Provincial N° 10.236 y el Decreto Provincial N° 840/2016.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las prescripciones de la normativa supra mencionada, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, advierte la necesidad de avanzar en la creación de un nuevo Programa de Empleo destinado a promover el trabajo de las mujeres y su inserción en el mercado laboral en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna.

Que este nuevo Programa de Promoción, denominado "PorMi" a favor de la empleabilidad de las mujeres se ejecutará en el marco de las autorizaciones otorgadas por la Ley N° 24.013 y la normativa citada en el Visto del presente Decreto.

Que el Estado Provincial considera necesario profundizar las acciones ya iniciadas en materia de formación e inserción laboral que se viene desarrollando desde hace años en diversos Programas que instrumenta la Provincia.

Que todos los habitantes de la Provincia de Córdoba tienen el derecho constitucional a la libre elección de su trabajo y que el mismo presente condiciones laborales equitativas dignas, seguras, salubres y morales.

Que nuestra Constitución Provincial otorga a las personas el derecho a que el Estado promueva su desarrollo integral, posibilite su perfeccionamiento, su aporte creativo y propenda a lograr una plena formación democrática, cultural y laboral que desarrolle la conciencia nacional en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y moderna, que lo arraigue a su medio y asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas.

Que el Estado Provincial promueve la plena ocupación productiva de sus habitantes, la capacitación laboral y formación profesional según las necesidades regionales de la Provincia.

Que en función de lo expuesto, es menester promover medidas de acciones positivas que garanticen la igualdad de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución

Nacional, Provincial y por los Tratados Internacionales vigentes sobre los derechos y posibilidades con respecto a las mujeres de nuestra Sociedad.

Que el Gobierno de la Provincia reconoce y enaltece el rol fundamental que cumplen las mujeres en la Familia y la Sociedad Cordobesa, así como la necesidad de generar oportunidades para su inmediata inserción laboral.

Por ello, normativa citada, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el Programa "PorMi" con el objetivo de fomentar la formación educativa de las mujeres desempleadas que cuenten con la edad de 25 años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral, como complemento y parte integrante del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", y de conformidad a las pautas de funcionamiento que se detallan en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que para todos los aspectos no comprendidos expresamente en el presente Decreto serán de aplicación supletoria los términos del Decreto N° 840/16 y de la Ley N° 10.236.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <https://goo.gl/iPH7m>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA - SERIE "B"- En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Sr. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 137, Serie "B" del 24 de mayo de 2016, mediante el cual se estableció el turno con su respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital en las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y, en los Oficios diarios "Urgentes", correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis;

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 30 de noviembre del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá durante los meses de diciembre del año dos mil dieciséis, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil diecisiete. II) Que la fecha comprendida por el cronograma de turnos a implementar, abarca la Feria Judicial del mes de enero, por lo que, resulta conveniente establecer, que durante ese período actúen aquellos

Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante la misma. III) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes", que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando. Por todo ello;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283 y los oficios diarios "Urgentes", serán practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A"

Artículo 2º.- Protocolícese. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, al Boletín Judicial y a los Colegios Profesionales pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA TARDITTI, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL, VOCAL / DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: <https://goo.gl/ryb2fa>

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 863

Córdoba, 03 noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1496/2016 de Creación del PROGRAMA PorMí;

Y CONSIDERANDO:

Que esta modalidad buscar revalorizar la calidad del trabajo femenino, apuntando a la inserción laboral de las mujeres, en el marco de su inclusión social.

Que serán beneficiarias de este programa las mujeres, que tengan 25 años cumplidos al momento de iniciar la práctica laboral y hasta llegar a la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores y se encuentren desempleadas.

Que el Decreto N° 1496/2016 designa como autoridad de aplicación del PROGRAMA PorMí a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba quien tendrá las siguientes facultades:

- Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y excepciones que fueren menester para la aplicación, del Programa PorMí.
- Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad, como así también jefas de hogar con hijos a cargo.

Que es necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las participantes para acceder a la asignación estímulo previsto en el Programas PorMí, así como el cronograma, pasos

administrativos a cumplimentar en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar las beneficiarias.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el Decreto N° 38/2016;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBANSE los requisitos, condiciones, pasos administrativos y cronogramas que deberán cumplimentar las postulantes y las Empresas y Empleadores Privados para acceder al Programa PorMí, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo y a la Dirección General de Administración a realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- Los ingresos monetarios del grupo familiar conviviente de las postulantes, incluyendo la Asignación Universal por Hijo, pensiones no contributivas, Tarjeta Social, becas académicas y todo otro concepto que contribuya a determinar la situación socio-económica de la beneficiaria y su grupo familiar, que se requieren para determinar si la mujer que se inscribe en el Programa, puede acceder a los cu-

pos y modalidades especiales que se dispongan para beneficiarias provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

c) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en

los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMADO: ALEJANDRA VIGO – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO: <https://goo.gl/lpA7tE>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 2100

Córdoba, 16 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Decreto N° 474/2016 por el cual se crea el "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores del P.A.I.Cor del Interior Provincial"

Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría General de la Gobernación ha sido designada Autoridad de Aplicación del plan citado.

Que, en ese marco, posee amplias facultades para dictar la normativa reglamentaria que posibilite la más eficaz y eficiente puesta en ejecución del proceso dispuesto, así como para realizar auditorías integrales en materia de tipo y calidad de las prestaciones, inversión de los fondos recibidos y toda otra verificación que estime oportuna y se encuentra vinculada con el Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor).

Que, asimismo el artículo 8 del mencionado Decreto establece que los mecanismos para la rendición de cuentas de los fondos percibidos por los Municipios y Comunas que adhieron al Plan de Federalización a los fines de realizar el contralor de la correcta aplicación de los mismos, serán materia de reglamentación por parte de la Autoridad de

Aplicación.

Que, en función de lo expuesto, atento el tiempo ya transcurrido desde inicio del Plan de Federalización y a los fines de posibilitar el contralor del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Municipios y/o Comunas, corresponde en esta instancia reglamentar la modalidad de rendición de cuentas del uso de los Fondos transferidos mensualmente a los fines de la gestión integral de los comedores escolares bajo la órbita estatal, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Por ello, la normativa citada y en usos de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 1791/2015 modificado por Decreto N° 39/2016 ratificado por Ley N° 10.337 y el Decreto N° 474/2016;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1º REGLAMÉNTASE, el artículo 8 del Decreto N° 474/2016 de creación del Plan de Federalización de Comedores Escolares P.A.I.Cor del Interior Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que con dos fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO: <https://goo.gl/nGT2L4>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 450

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0661-129469/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Financiamiento y el levantamiento del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solici-

tada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 025/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 832/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Financiamiento autorizada mediante Memorandum N° 025/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 18 – Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo del Ministerio de Inversión y Financiamiento, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Per-

manente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Financiamiento no tiene límites para cada pago.

Artículo 3° ACLARAR que una vez agotada esta ampliación transitoria, el Fondo mantendrá su límite para cada pago, en diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Inversión y Financiamiento, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/7d5UTH>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y
OBRAS VIALES****Resolución N° 254**

Córdoba, 15 de septiembre de 2016

Expediente N° 0045-017557/2015 (Cuerpos 1 al 22).-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00574/2016 se adjudique la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: VILLA DEL ROSARIO – MATORRALES – LAS JUNTURAS – PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la empresa GREEN S.A. (CUIT 30-63872707-9), por la suma de \$ 179.443.263,03.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 00193/2015 de fecha 9 de noviembre de 2015, y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió en la

Que obra en autos, constancias de las publicaciones del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en el diario local denominado El Alfil, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 19 de la Ley N° 8614.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, a saber: NESTOR JULIO GUERECHE S.A.; ROVIAL S.A.; HOMAQ S.A. – CRZ CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE); BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; SUPERCENTRO S.A.I.C. – DECAVIAL S.A.I.C.A.C. (UTE); GREEN S.A.; LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.; CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.; AFEMA S.A.; CIAR S.A. – CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. (UTE); COINGSA S.A.; ALQUIMAQ S.A.C.I.F.; CN SAPAG S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa GREEN S.A., por la suma de \$ 179.443.263,03, que representa

un porcentaje del -2,25% del Presupuesto Oficial actualizado al mes de noviembre de 2015, por resultar la oferta más conveniente y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad previstas por el artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que, asimismo en el mencionado informe destaca que en relación a las propuestas presentadas por las firmas NESTOR JULIO GUERECHE S.A. y COING S.A., manifestaron expresamente el no mantenimiento de la oferta presentada.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000933), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 419/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que podrá dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 419/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACION DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: VILLA DEL ROSARIO – MATORRALES – LAS JUNTURAS – PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la empresa GREEN S.A. (CUIT 30-63872707-9), por la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con Tres Centavos (\$ 179.443.263,03).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con Tres Centavos (\$ 179.443.263,03), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000933, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros

Centro de Costo 1394 del P.V..... \$ 10.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017..... \$ 169.443.263,03

Artículo 3°.- DESESTÍMASE las ofertas presentadas por las firmas NESTOR JULIO GUERECHET S.A. y COING S.A., por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución, y en consecuencia AUTORIZÁSE la devolución de las garantías de oferta constituidas oportunamente.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo al Decreto N°

800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 309

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-016248/2012/A3.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00299/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2014, mayo y septiembre de 2015, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SAGRADA FAMILIA SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO T-388-24 – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", suscripta el día 24 de noviembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 663 de fecha 23 de junio de 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribiéndose el día 14 de octubre de 2014 el contrato de obra y el acta de replanteo total con fecha 13 de agosto de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la Contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 36,11%, 10,44% y 7,40% respectivamente, a los meses de octubre de 2014, mayo y septiembre de 2015, resultando un monto a imputar de \$2.248.469,69, \$861.342,86 y \$562.003,59, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$10.590.401,14.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que

tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente a los meses de octubre de 2014; mayo y septiembre de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000410 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 223 de fecha 19 de mayo de 2016, del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1133/2010, modificado por el Decreto N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 223/2016 y, conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2014, mayo y septiembre de 2015 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SAGRADA FAMILIA SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO T-388-24 –DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", por la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con Catorce Centavos (\$ 3.671.816,14), suscripta el día 24 de noviembre de 2015, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BÉRTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Raúl ENCABO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con Ca-

torce Centavos (\$ 3.671.816,14), con cargo a Jurisdicción 1.50 Programa 504-002 Partidas 12.06.00.00, Obras - Ejecución Por Terceros, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000410.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. inte-

gar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/FyV1xw>

Resolución N° 342

Córdoba, 08 de noviembre de 2016

Expediente N° 0425-315462/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "SANATORIZACIÓN PABELLONES C1 Y C2 Y ÁREAS DE SERVICIO – HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA DE PUNILLA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Instalaciones, Organización de Obra, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, de Instalación Sanitaria, Contra Incendio y de Termomecánica, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de \$ 9.947.226,71, al mes de agosto de 2016

Que constan en estas actuaciones providencias del Director de Jurisdicción de Arquitectura y Director General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Digital y que la obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado (A.A.).

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 511/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 583/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 511/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "SANATORIZACIÓN PABELLONES C1 Y C2 Y ÁREAS DE SERVICIO – HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA DE PUNILLA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Instalaciones, Organización de Obra, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, de Instalación Sanitaria, Contra Incendio y de Termomecánica, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de \$ 9.947.226,71, obrante en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 305

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-017196/2014/A2.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00302/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio

de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km", suscripta el día 19 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y su Intendente Interino de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010,

y lo establecido en el Artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 592 de fecha 8 de junio de 2015 se adjudicó la obra principal a la Municipalidad de Villa de Las Rosas, suscribiéndose el día 8 de julio de 2015 el contrato correspondiente y habiéndose replanteado la obra el 13 de julio de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 16,46 % al mes de julio de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 1.202.317,88; importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 9.318.678,60).

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió la primera variación de costos, correspondiente al mes de julio de 2015.

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2016/000488 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 221/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera variación de costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto por el Decreto N° 1133/2010 modificado por decreto N° 1231/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 221/2016 y conforme facultades dele-

gadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km", por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos Diecisiete con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.202.317,88), suscripta el día 19 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Municipalidad de Villa de Las Rosas, representada por su Intendente Interino, señor Fabio Omar BAZÁN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos Diecisiete con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.202.317,88), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000488, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 Obras-Ejecución por Terceros, Centro de Costo 1400 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/10Aohz>

Resolución N° 340

Córdoba, 08 de noviembre de 2016

Expediente N° 0620-131490/2016 – Cuerpos I y II.-

VISTO:

Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROA - NIVEL PRIMARIO Y MEDIO – LOCALIDAD: LA CALERA – DEPARTAMENTO: COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego

de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Planos, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y del Intendente Interino de la Municipalidad de La Calera, como también visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación técnica se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 4.176.800,00.

Que la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de agosto de

2016.

Que no obstante ello, dicha Jefatura de Área realiza observaciones tendientes a adecuar el Pliego de Condiciones Particulares previo a proceder a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 525/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 525/16, y en uso de sus atribuciones,

Resolución N° 360

Córdoba, 17 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018940/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00720/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: DESDE ACCESO A PUEBLO ITALIANO – LA CESIRA – RUTA NACIONAL N° 7 – DEPARTAMENTO ROQUE SÁENZ PEÑA" con la Municipalidad de La Cesira, por la suma de \$ 510.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 3, que alcanzan una longitud de 40,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican la Localidad de La Cesira con importantes centros Agrícolas-ganaderos del Departamento Roque Sáenz Peña. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de La Cesira, autorizado por Ordenanza N° 019/2016 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 023/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 490/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROA - NIVEL PRIMARIO Y MEDIO – LOCALIDAD: LA CALERA – DEPARTAMENTO: COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA" conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General, Planos, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, debiéndose tener presente la vigencia del Decreto 800/2016.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de La Cesira, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 490/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: DESDE ACCESO A PUEBLO ITALIANO – LA CESIRA – RUTA NACIONAL N° 7 – DEPARTAMENTO ROQUE SÁENZ PEÑA" con la Municipalidad de La Cesira, por la suma de Pesos Quinientos Diez Mil (\$ 510.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Diez Mil (\$ 510.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001228, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V..... \$ 300.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 210.000,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 361

Córdoba, 17 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018624/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00646/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 17 – TRAMO: VILLA DEL TOTORAL – CAÑADA DE LUQUE – OBISPO TREJO – LA PUERTA – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", con la Municipalidad de Las Arrias, por la suma de \$ 1.300.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 17, que alcanzan una longitud de 88,33 km., contemplado en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Industriales y Agrícola-Ganaderos del Departamento Río Primero. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Las Arrias, autorizado por Ordenanza N° 92/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 65/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 513/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias,

y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Las Arrias, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 513/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 17 – TRAMO: VILLA DEL TOTORAL – CAÑADA DE LUQUE – OBISPO TREJO – LA PUERTA – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", con la Municipalidad de Las Arrias, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001014, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V.....	\$ 700.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 600.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 280

Córdoba, 07 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-017921/2015.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00644/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 – ESTACIÓN LUXARDO – PROG. 1,00 A COLONIA ITURRASPE – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", con el Consorcio Caminero N° 299 de Colonia Iturraspe, por la suma de \$ 370.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° 1, que alcanza una longitud de 15,00 km., contemplado en el presente proyecto, es un camino de llanura y de acceso a la localidad de San Francisco que atraviesa y comunica importantes centros urbanos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 299 de Colonia Iturraspe, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 465/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones de las leyes 6233 y 6316 y en las facultades delegadas por la ley 8555 y del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 299 de Colonia Iturraspe, para la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 465/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 – ESTACIÓN LUXARDO – PROG. 1,00 A COLONIA ITURRASPE – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", con el Consorcio Caminero N° 299 de Colonia Iturraspe, por la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001019, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Obras – Ejecución por tercero Centro de Costo 0385, Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V.....\$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2017.....\$ 170.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 176

Córdoba, 03 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-018573/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00513/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES DEL CENTRO PROVINCIAL (LOCALIDADES DE PASCANAS – MONTE MAÍZ – CANALS – ISLA VERDE)", por la suma de \$ 3.492.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del entonces Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por Decreto N° 30/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos tienen como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales del centro provincial, para su rehabilitación y mejoramiento en las condiciones de uso y seguridad. Asimismo, contempla la contratación de equipos necesarios para solucionar los inconvenientes producidos por inclemencias climáticas en caminos rurales.

Que consta en autos la conformidad de la empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., representada por su apoderado señor José Luis CORNEJO (fs. 37), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 3.492.500,00, según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 23).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000837), que certifica la reserva presupuesta-

ria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 347/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., la ejecución de la obra de que se trata, conforme lo establecido por Ley N° 10.220.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 347/16, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., (CUIT N° 30-71093083-6), la ejecución de: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES DEL CENTRO PROVINCIAL (LOCALIDADES DE PASCANAS – MONTE MAÍZ – CANALS – ISLA VERDE)", por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 3.492.500,00), según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 23), con un plazo de realización de noventa (90) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 3.492.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000837 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.05.00.00, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Im-

previstos sin discriminar – 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 175

Córdoba, 03 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-018432/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00525/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., la ejecución de la Obra: "TRANSPORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO A ZONAS EN EMERGENCIA DEL CENTRO Y ESTE PROVINCIAL (LOCALIDADES DE LUQUE – CALCHIN – MATORRALES)", por la suma de \$ 3.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del entonces Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por Decretos Nros. 30/2016 y 317/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos tienen como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales del centro y este provincial, para su rehabilitación y mejoramiento en las condiciones de uso y seguridad. Asimismo, contempla la contratación de equipos necesarios para solucionar los inconvenientes producidos por inclemencias climáticas en caminos rurales.

Que consta en autos la conformidad de la empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., representada por su apoderado señor José Luis CORNEJO (fs. 33), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 3.500.000,00, según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 20).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000839), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 346/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa F. y G. INGENIERÍA S.R.L., la ejecución de las obras de que se trata, conforme lo establecido por Ley N° 10.220.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 346/16, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.-CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa F. y G. INGENIERIA S.R.L., (CUIT N° 30-71093083-6), la ejecución de: "TRANSPORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO A ZONAS EN EMERGENCIA DEL CENTRO Y ESTE PROVINCIAL (LOCALIDADES DE LUQUE – CALCHIN – MATORRALES)", por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00), según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs.20), con un plazo de realización de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000839 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 - Obras de Emergencia e Imprevistos sin discriminar – 504/6 del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 172

Córdoba, 03 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-018572/2016.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00374/2016, se adjudique en forma directa a la

Empresa E.G.B.C. S.R.L., la ejecución de: "TRANSPORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO PARA OBRAS DE EMERGENCIA HIDRÍCA (LOCALIDADES DE ZUMARÁN – CHILIBROSTE – CINTRA – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITIN)", por la suma de \$ 2.812.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del Vocal del Directorio de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por el Decreto N° 30/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los referidos trabajos tienen como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales de la Provincia, para su rehabilitación y mejoramiento a fin de garantizar las condiciones de uso y seguridad. Asimismo, contempla la contratación de equipos necesarios para solucionar los inconvenientes producidos por inclemencias climáticas en caminos rurales.

Que consta en autos la conformidad de la empresa E.G.B.C. S.R.L., a través de su gerente señor Fabián REGGIO (fs. 23), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.812.500,00, según Cómputo y Presupuesto (fs. 22).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000669), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 224/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa E.G.B.C. S.R.L. la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N°

6300 y modificatorias.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 5901- T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 224/16, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa E.G.B.C. S.R.L. (CUIT N° 30-70936713-3), la ejecución de: "TRANSPORTE DE MATERIAL NO CLASIFICADO PARA OBRAS DE EMERGENCIA HIDRÍCA (LOCALIDADES DE ZUMARÁN – CHILIBROSTE – CINTRA – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITIN)", por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos (\$ 2.812.500,00), según Cómputo y Presupuesto (fs. 22), con un plazo de realización de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos (\$ 2.812.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000669, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.05.00.00, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistos sin discriminar – 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 171

Córdoba, 03 de Agosto de 2016

Expediente N° 0045-018428/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00514/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa CIAR S.A., la ejecución de los trabajos de: "TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRIMERA VOLADURA A ZONAS DE EMERGENCIA DEL SURESTE PROVINCIAL (LOCALIDADES DE BALDISSERA – MARCOS JUAREZ – LEONES – CAMILO ALDAO – MONTE BUEY – SAIRA)", por la suma de \$ 2.706.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del entonces Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado por Decretos Nros. 30/2016 y 317/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego

Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los referidos trabajos tienen como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en caminos rurales del sureste provincial, para su rehabilitación y mejoramiento a fin de garantizar las condiciones de uso y seguridad. Asimismo, contempla la contratación de equipos necesarios para solucionar los inconvenientes producidos por inclemencias climáticas en caminos rurales.

Que consta en autos la conformidad de la empresa CIAR S.A., representada por su apoderado Arquitecto Sebastián C. MERINO (fs. 24), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.706.000,00, según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 12).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000906), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 co-

rrrelativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 348/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa CIAR S.A., la ejecución de las obras de que se trata, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley 5901- T.O. Ley N° 6300 y modificatorias.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 5901- T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 348/16, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa CIAR S.A., (CUIT N° 30-59880109-2), la ejecución de los trabajos de: "TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRIMERA VOLADURA A ZONAS DE EMERGENCIA DEL SURESTE PROVINCIAL (LOCALIDADES DE BALDISSERA – MARCOS JUAREZ – LEONES – CAMILO ALDAO – MONTE

BUEY – SAIRA)", por suma de Pesos Dos Millones Setecientos Seis Mil (\$ 2.706.000,00), según Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 12), con un plazo de realización de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Seis Mil (\$ 2.706.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000906 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.05.00.00, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistos sin discriminar – 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES